ACUERDO MUTUO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) Y EL CONSULTOR TORIBIO CALIXTO IRALA GODOY, PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 12/2022, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 02/2022 – "CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN - ID Nº 413.477.

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, en adelante **CONES** con domicilio en las calles Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Dr. Federico Mora Peralta** con Cédula de Identidad Civil Nº 2.355.596 en su carácter de Representante y Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior, y el consultor **Toribio Calixto Irala Godoy**, con Cédula de Identidad Civil Nº 696.351, en su carácter de Consultor Académico, resuelven de común acuerdo, suscribir el presente ACUERDO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Acuerdo está enmarcado en los Art. 57 inciso b) y Art. 58 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto, dar por terminado por mutuo acuerdo de las partes, el Contrato N° 12/2022 suscrito entre el CONES y el consultor TORIBIO CALIXTO IRALA GODOY en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 02/2022 – "CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN - ID Nº 413.477".

Que, lo actuado se ajusta a lo que estatuye la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Artículo 57.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS, que dice cuanto sigue: "*Los contratos terminarán: b) por mutuo acuerdo de las partes*"

Que, por su parte, el Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO de la misma Ley de Contrataciones públicas: reza: "***Cuando por circunstancias imprevistas**, técnicas o económicas, **o causas de fuerza mayor o caso fortuito**, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, **las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren**...*" (El resaltado es nuestro).

De esta manera, ambas partes en reunión mantenida previo al presente acuerdo, luego de dar los pareceres relacionados al Contrato, tanto el presidente electo y el consultor dan por manifiesto que dan por terminada la relación contractual por mutuo acuerdo, sin objeciones ni reclamos, quedando extinguidas todas las obligaciones a la fecha del presente instrumento.

En prueba de conformidad, firman las partes, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de enero del año 2024.

Toribio Calixto Irala Godoy
CONSULTOR

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Federico Mora Peralta
PRESIDENTE CONES